

(Entrada 1/2008/6.895,0)

FECHA: 11/08/2008 HORA : 13:18

**GESTION DE INFRAESTRUCTURAS PUBLICAS DE TELECOMUNICACIONES
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS SA - A74177221**

Otros actos inscribibles

Modificación de los estatutos sociales, con adición de tres nuevos artículos (5º, 6º y 7º), reenumeración de los existentes, y refundición.

Datos Registrales:

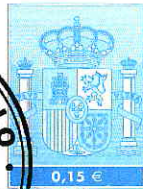
Tomo: 3501 , Libro: 0 , Folio: 52 , Sección: 8 , Hoja : AS 34837
Inscripción o anotación : 7 / Fecha: 11/08/2008 Año Pre.: 2008

Importe de publicación en BORME : 31,89

5.306P



12/2007



809557089

P.M

ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES

NÚMERO DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO -----

En Oviedo, mi residencia, a cinco de junio de dos mil
ocho. -----

Ante mí, **JULIO ORÓN BONILLO**, Notario del Ilustre
Colegio de Oviedo, -----

C O M P A R E C E: -----

DON PABLO ÁLVAREZ DE LINERA GRANDA, mayor de edad,
vecino a estos efectos de Oviedo, con domicilio en la
Plaza de la Escandalera, número 3-3º, y con D.N.I. y
N.I.F.: 9.370.463-X que me exhibe. -----

I N T E R V I E N E: -----

En nombre y representación de la entidad mercantil
de forma anónima denominada **GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS
PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES DEL PRINCIPADO DE
ASTURIAS, S.A.**, en su calidad de Secretario No
Consejero del Consejo de Administración de dicha

NOTA: La presente
copia ha sido rec-
tificada por dili-
gencia inserta al
final de la misma.
En Oviedo a 15
de Junio de
2008
DOY FE.

Entidad, con domicilio en Oviedo, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples sito en Oviedo, en la calle Coronel Aranda, 2, provincia de Asturias, constituida por tiempo indefinido, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Oviedo, Don Julio Orón Bonillo, en fecha 2 de Agosto de 2006, bajo número 4.008 de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Asturias, al Tomo 3.501, Folio 38, Hoja Número AS-34.837, inscripción 1ª. -----

Con C.I.F. A/74177221. -----

Acredita la representación alegada y facultades bastantes a efectos del presente otorgamiento, con copia autorizada que me exhibe, a mí Notario, de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales, autorizada en Oviedo, por su Notario, Don Julio Orón Bonillo, en fecha 13 de Noviembre de 2006, bajo número 5.459 de protocolo, que causó la inscripción 2ª en el Registro Mercantil de Asturias, y en la que consta el nombramiento y aceptación del cargo. -----

Y se encuentra especialmente facultado para este acto mediante una Certificación de los acuerdos de socio único de fecha de 28 de abril de 2008, expedida por el Secretario del Consejo de Administración Don Pablo Álvarez de Linera Granda aquí compareciente, con



12/2007



809557090

el Visto Bueno de su Presidenta Doña Ana Rosa Migoya Diego, cuyas firmas conozco y considero legítimas; la cual me entrega a mí Notario, y dejo incorporada a esta matriz para formar parte de ella. -----

ASEVERA que sus facultades para este acto se mantienen plenamente vigentes, y no haberse alterado la capacidad legal de la Entidad que representa. -----

Yo, Notario conforme al Real Decreto 45/2007 de 19 de enero he consultado por medios telemáticos la vigencia de los anteriores poderes. -----

A mi juicio son suficientes las facultades representativas acreditadas por el señor compareciente para la presente escritura. -----

Como obra, tiene a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES y, -----

O T O R G A: -----

Que protocoliza y eleva a públicos los acuerdos adoptados por el socio único en fecha 28 de abril de 2008, en los mismos términos que resultan de la

Certificación a la que se hizo referencia en la intervención de la presente escritura, y que como allí se dijo, dejo incorporada a esta matriz para formar parte de ella, y a la que el señor compareciente se remite. -----

Así lo dice y otorga a mi presencia. -----

El señor compareciente renuncia en este acto de modo formal y expreso a la comunicación telemática del contenido de la presente escritura, a través del Sistema de Información Central del Consejo General del Notariado, debidamente conectado con el Sistema de Información Corporativo del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España. -----

Quedan hechas las reservas y advertencias legales, en especial las del artículo 82 del vigente Reglamento del Registro Mercantil, acerca de la obligatoriedad de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil correspondiente. -----

Procedo a la identificación del compareciente por su exhibido Documento Nacional de Identidad, de conformidad con lo prevenido en el artículo 23 de la Ley del Notariado. -----

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, la parte compareciente queda informada y



12/2007

EXCLUSIVO



809557091

acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. -

Y yo, Notario, DOY FE, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecúa a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la parte otorgante o interviniente. -----

Leo al Sr. compareciente esta escritura, por renunciar al derecho que le informé tenía de leerla por sí, la encuentra conforme y firma. -----

De cuanto se contiene en este instrumento público, extendido en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y número 809582554, siguiente en orden correlativo de numeración y el presente.- DOY FE -----

Está la firma del compareciente.- Signado: Julio Orón.- Rubricados.- Sello de la Notaría.- -----

----- SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS -----

Ana Rosa

D. Pablo Álvarez de Linera Granda, mayor de edad, casado, vecino de Oviedo (Asturias), con domicilio a estos efectos en Plaza de la Escandalera, 3, 3º y DNI 9.370.463 X, Secretario no Consejero del Consejo de Administración de la empresa pública GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A., domiciliada en Oviedo (Asturias), Edificio Administrativo de Servicios Múltiples - C/ Coronel Aranda, 2 y con CIF A 74.177.221

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de esta Sociedad figura la que, copiada literalmente, dice así:

En el domicilio social de la compañía sito en Oviedo (Asturias), en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, Calle Coronel Aranda, nº 2, siendo las 12:00 horas del día 28 de abril de 2008.

Dña. ANA ROSA MIGOYA DIEGO, mayor de edad, vecina de Oviedo (Asturias), con DNI nº 76.955.074 H, en nombre y representación del PRINCIPADO DE ASTURIAS, en su calidad de Consejera de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, como socio único de la empresa pública GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A., Sociedad Unipersonal, adopta, en ejercicio de las competencias atribuidas a la Junta General de esta última, las siguientes decisiones:

Primera.- *Modificación de los Estatutos Sociales al objeto de adecuarlos a las exigencias del artículo 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público*

Al objeto de adecuar la compañía a las exigencias del artículo 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el socio único acuerda modificar los Estatutos Sociales, reenumerar su articulado y refundirlos para incluir tres nuevos artículos (números 5, 6 y 7), cuya redacción es la siguiente:

Artículo 5.- Medio propio del Principado de Asturias.

La Sociedad es un medio propio de la Administración del Principado de Asturias, dado que se encuentra bajo el control de la misma, que tiene el 100% de su capital, y nombra a la totalidad de los miembros de sus órganos de gestión.

La Sociedad gestiona esencialmente redes de telecomunicaciones propiedad del Principado de Asturias.

Artículo 6.- Encomiendas de gestión.



12/2007



809557092

La Sociedad puede recibir, dada su condición de medio propio de la Administración del Principado de Asturias, encomiendas de gestión para realizar distintas tareas por parte del Principado, cuya regulación se excluye de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público (LCSP), en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.n).

El régimen de las encomiendas de gestión será el que establezca en cada caso la Administración del Principado de Asturias.

Artículo 7.- Adjudicación de contratos por la Administración del Principado de Asturias.

La Sociedad no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por la Administración del Principado de Asturias, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las misma, de acuerdo con la LCSP.

Con la incorporación de estos artículos, los Estatutos Sociales quedan redactados en su integridad tal como se indica en el Texto Refundido de los mismos, que se aprueba en este acto y se adjunta como anexo al acta.

Segundo.- Delegación de facultades para la elevación a público de acuerdos sociales

El socio único decide facultar al Secretario del Consejo de Administración, D. PABLO ÁLVAREZ DE LINERA GRANDA, así como a cualesquiera otros miembros del Consejo para que, indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad, comparezcan ante Notario y eleven a público los precedentes acuerdos, otorgando una o más Escrituras Públicas comprensivas de los mismos, incluso de rectificación o subsanación. Igualmente, se les faculta para introducir en ellas las modificaciones que, en su caso, exija la calificación verbal o escrita del Registrador Mercantil, realizando al efecto cuantas gestiones fueren necesarias para lograr la inscripción en los Registros Públicos correspondientes y, en general, para realizar cuanto fuere necesario o conveniente para la plena eficacia de lo acordado.

Y para que conste a los efectos oportunos, expedimos la presente certificación, en Oviedo a 28 de abril de 2008.

VºBº LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

ANEXO

TEXTO REFUNDIDO DE LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN. -----

La Sociedad se denominará Gestión de Infraestructuras Públicas de Telecomunicaciones del Principado de Asturias, S.A y se regirá por los presente Estatutos y, en lo que no esté determinado en los mismos, por las normas vigentes en materia de Sociedades Anónimas y demás disposiciones legales que, en cada momento, sean aplicables (generales, supletorias o especiales, así como por La Ley 6/2004, de 28 de diciembre, de Acompañamiento a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2005). -----

ARTÍCULO 2.- OBJETO. -----

La Sociedad tendrá como objeto social el establecimiento y explotación de redes de telecomunicaciones y la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas a terceros de conformidad con lo dispuesto en la Legislación General de Telecomunicaciones. -----

Las infraestructuras de telecomunicación comprendidas en el objeto de la Sociedad son las infraestructuras de obra civil y cables de fibra óptica necesarios para construir una red de comunicaciones electrónicas, así como, en su caso, los sistemas de radio que sean complementarios a la misma. -----

Para el cumplimiento de su objeto social, la empresa podrá adquirir y construir las infraestructuras y desarrollar los activos necesarios que podrán formar parte de su patrimonio. -----

En general y, con carácter no excluyente, la Sociedad desarrollará las siguientes funciones respecto de las infraestructuras, sistemas y servicios de telecomunicaciones del Principado de Asturias:

- a) Gestión de infraestructuras, sistemas y servicios de telecomunicación cuyo uso le haya sido cedido.
- b) Coordinar la planificación de las infraestructuras de telecomunicaciones de las diferentes administraciones públicas. -----



12/2007



809557093

- c) Elaboración de propuestas de planificación de infraestructuras, sistemas y servicios de telecomunicaciones. -----
- d) Mantenimiento de infraestructuras, sistemas y servicios relacionados con las telecomunicaciones.
- e) Mantenimiento y gestión de las infraestructuras, equipamientos y centros emisores o reemisores necesarios para el transporte y difusión de las señales de radiodifusión y televisión, en tecnología analógica o digital, utilizadas por el Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias.
- f) Diseño de estrategias de futuro en relación con las telecomunicaciones y servicios audiovisuales de difusión. -----
- g) Análisis de viabilidad de proyectos que tengan relación con las telecomunicaciones.---
- h) Asesoramiento técnico a las diferentes Administraciones Públicas en la planificación y criterios de despliegue de las infraestructuras de telecomunicaciones.-----
- i) Promover la disponibilidad de infraestructuras de telecomunicaciones de calidad y a precios asequibles en el Principado de Asturias para que éstas sean usadas por las administraciones públicas y por los agentes del mercado de forma transparente y no discriminatoria. -----
- j) La formación de personal técnico mediante la organización, la promoción de cursos y otras posibilidades de formación para la implantación de sistemas y prestación de servicios.----
- k) Gestionar la explotación de las redes de telecomunicaciones. -----
- l) Participación en otras Sociedades, lo cual podrá acordarse con las autorizaciones previas legalmente previstas. -----
- m) La construcción, implantación y puesta en marcha de cualquier tipo de redes y servicios de telecomunicaciones. -----
- n) Realizar los convenios adecuados con las administraciones, instituciones o empresas para conseguir los objetivos establecidos.-----
- o) Negociar con los diferentes agentes del mercado intercambios de derechos de uso, de paso o redes. Establecer convenios y contratos con terceros. -----
- p) Establecer las condiciones de prestación en alquiler y características técnicas a las diferentes administraciones, cuando sea necesario, o a terceros. -----

- q) En general, cualquier actividad comercial o industrial que esté directamente relacionada con estas funciones, y con la explotación de redes y servicios de telecomunicaciones.-----

Estas funciones podrán ser desarrolladas directamente por la propia Sociedad o a través de otras personas físicas o jurídicas. -----

ARTÍCULO 3.- DURACIÓN Y COMIENZO DE OPERACIONES.-----

La Sociedad se constituye por tiempo indefinido. No obstante, la Junta General podrá, cumpliendo los requisitos previstos en la Ley y en los presentes Estatutos, acordar en cualquier tiempo su disolución y liquidación, así como la fusión con otras o la escisión en otra u otras Sociedades.-----

La Sociedad dará comienzo a sus operaciones el día de la firma de la escritura de constitución, sin perjuicio de lo indicado en el art. 7 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

ARTÍCULO 4.- DOMICILIO SOCIAL.-----

El domicilio social se establece en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples sito en Oviedo, en la calle Coronel Aranda, 2. -----

El Consejo de Administración podrá trasladar el domicilio social dentro del mismo término municipal; además podrá decidir la ubicación de sucursales, agencias o delegaciones, tanto dentro como fuera del territorio de la Comunidad Autónoma y del Principado de Asturias siempre que el desarrollo de la actividad lo haga necesario o conveniente. -----

ARTÍCULO 5.- MEDIO PROPIO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.-----

La Sociedad es un medio propio de la Administración del Principado de Asturias, dado que se encuentra bajo el control de la misma, que tiene el 100% de su capital, y nombra a la totalidad de los miembros de sus órganos de gestión. -----

La Sociedad gestiona esencialmente redes de telecomunicaciones propiedad del Principado de Asturias. -----

ARTÍCULO 6.- ENCOMIENDAS DE GESTIÓN-----

La Sociedad puede recibir, dada su condición de medio propio de la Administración del Principado de Asturias, encomiendas de gestión para realizar distintas tareas por parte del Principado, cuya regulación se excluye de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público (LCSP), en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.n).-----



12/2007



809557094

El régimen de las encomiendas de gestión será el que establezca en cada caso la Administración del Principado de Asturias.

ARTÍCULO 7.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS POR LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

La Sociedad no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por la Administración del Principado de Asturias, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las misma, de acuerdo con la LCSP.

CAPÍTULO II

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

ARTÍCULO 8.- CAPITAL SOCIAL.

El capital social se fija en la cantidad de ciento cincuenta mil euros (150.000.- €), dividido y representado por 150 (CIENTO CINCUENTA) acciones ordinarias, nominativas y de una sola clase y serie, de 1.000 (MIL EUROS) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 150, ambos inclusive, encontrándose totalmente suscrito en el momento de la constitución y desembolsado en un 50% de su importe, lo que representa 75.000 € (SETENTA Y CINCO MIL) Euros que corresponde al 50% de cada acción, el desembolso del 50% restante se realizará en efectivo metálico de la siguiente forma: 37.500 TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS) Euros en el año 2008 y 37.500 TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS) Euros en el año 2.009.

ARTÍCULO 9.- DERECHOS QUE CONFIEREN LAS ACCIONES.

Todas las acciones confieren a su titular legítimo la condición de socio y le atribuyen los derechos reconocidos en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y en estos Estatutos.

En los términos establecidos en dicha Ley y en estos Estatutos, y salvo los casos previstos en aquella, el accionista tendrá, como mínimo, los siguientes derechos:

- a) el de participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultantes de la liquidación.
- b) el de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones.
- c) el de asistir y votar en las Juntas Generales y el de impugnar los acuerdos sociales.

d) el de información. -----

ARTÍCULO 10.- TRANSMISIÓN DE LAS ACCIONES. -----

Las acciones podrán ser transmitidas libremente con sujeción a las disposiciones legales y en todo caso de acuerdo con La Ley 6/2004, de 28 de diciembre, de Acompañamiento a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2005. -----

ARTÍCULO 11.- AUMENTO DE CAPITAL. -----

En el caso de aumento de capital, las acciones pendientes de colocación por falta de ejercicio del derecho de suscripción preferente podrán ser ofrecidas en segunda vuelta a quienes hubiesen usado de tal derecho, para que puedan ejercerlo de nuevo, prorrateándolas en su caso entre los que las deseen, todo ello sin perjuicio de que el acuerdo de ampliación establezca otra cosa. -----

ARTÍCULO 12.- ACCIONES Y LIBRO REGISTRO. -----

Las acciones estarán representadas por títulos, que podrán ser unitarios o múltiples. -----

Las acciones figurarán en un libro registro de acciones a cargo del Consejo de Administración, debidamente legalizado por el Registro Mercantil, en el que se inscribirán las sucesivas transferencias de acciones con las menciones legalmente exigidas, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre aquellas. -----

La Sociedad sólo reputará accionista a quién se halle inscrito en dicho libro. -----

Cualquier accionista que lo solicite podrá examinar el libro registro de acciones nominativas.

ARTÍCULO 13.- INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES. -----

La Sociedad solo reconocerá como propietario de las acciones al titular legítimo de las mismas, teniendo todas las acciones carácter indivisible para todo cuanto se relacione con la Sociedad.

Los copropietarios de una acción habrán de designar una sola persona para el ejercicio de los derechos de socio y responderán solidariamente frente a la Sociedad de cuantas obligaciones se deriven de su condición de accionista. -----

ARTÍCULO 14.- OBLIGACIONES. -----



12/2007



809557095

La Sociedad podrá emitir obligaciones, hipotecarias o no, mediante acuerdo de la Junta General y cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley. _____

CAPÍTULO III

ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 15.- ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD._____

El gobierno y administración de la Sociedad corresponden a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración. _____

SECCIÓN I: LA JUNTA GENERAL._____

ARTÍCULO 16.- JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA._____

La Junta General, órgano soberano de la Sociedad, es la reunión de los accionistas debidamente convocados y constituidos para deliberar o decidir por mayoría en los asuntos que sean competencia legal de esta. _____

Sus acuerdos son obligatorios para todos los accionistas sin excepción alguna, sin perjuicio de los derechos de impugnación previstos en la Ley. _____

Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias. _____

Será Junta General Ordinaria la que, previamente convocada al efecto, se celebre dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior, resolver sobre la aplicación de resultados de acuerdo con el balance aprobado, así como el informe de gestión. _____

Tendrá la consideración de Junta General Extraordinaria toda la Junta que no sea la prevista en el párrafo anterior. _____

La Junta General convocada como Ordinaria podrá, además, deliberar y decidir sobre cualquier otro asunto de su competencia incluido en la convocatoria, concurriendo los demás requisitos legales.

ARTÍCULO 17.- CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL._____

Las convocatorias de Juntas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se harán por el Consejo de Administración publicando el oportuno anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, y en

uno de los diarios de mayor circulación en la Provincia, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración de la Junta, salvo lo dispuesto en la Ley para los casos de fusión y escisión.

En la convocatoria se hará constar el lugar, día y hora en que se celebrará la Junta en primera convocatoria y todos los asuntos que habrán de tratarse. Se hará asimismo constar la fecha en que, si procediere, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. -----

Lo dispuesto en los párrafos anteriores quedará sin efecto cuando una disposición legal exija requisitos distintos para Juntas que traten asuntos determinados en cuyo caso deberá observarse lo específicamente establecido. -----

Las Juntas Generales Extraordinarias se celebrarán siempre que lo acuerde el Consejo de Administración, o lo pida un número de socios que represente al menos, un cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este caso la Junta deberá ser convocada para celebrarla dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiera requerido notarialmente al órgano de administración para convocarla, el cual, confeccionará el Orden del Día incluyendo necesariamente en él los asuntos que hubieren sido objeto de la solicitud. -----

La convocatoria judicial procederá conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. -----

ARTÍCULO 18.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. -----

Son atribuciones de la Junta General: -----

- a) La renovación del Consejo de Administración de la Sociedad y la provisión de las vacantes que en el mismo se produzcan. -----
- b) El traslado del domicilio social. -----
- c) La modificación de los estatutos. -----
- d) La fijación de las dietas por asistencia al Consejo. -----
- e) La disolución de la Sociedad y su fusión con otras Sociedades. -----
- f) Todos los demás asuntos de importancia que afecten a la Sociedad y acuerde someter a ella el Consejo de Administración. -----

ARTÍCULO 19.- ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN EN LA JUNTA. -----



12/2007



809557096

Todos los accionistas, incluidos los que no tienen derecho a voto, podrán asistir a las Juntas Generales. Será requisito esencial para asistir a las Juntas que el accionista tenga inscrita la titularidad de sus acciones con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta. -----

Todo accionista que tenga derecho a asistir podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, en la forma establecida en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. -----

Antes de entrar en el orden del día se formará lista de asistentes. El derecho de información podrá ejercitarse en la forma señalada en el citado Texto legal. -----

Los Administradores podrán asistir a las Juntas Generales. Podrán asistir, también, los Directores, Gerentes, Apoderados y Técnicos de la Sociedad. El Presidente de la Junta General podrá autorizar la asistencia de cualquier otra persona que juzgue conveniente. La Junta, no obstante, podrá revocar dicha autorización. -----

ARTÍCULO 20.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL. -----

La Junta General quedará validamente constituida en la primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean al menos el cincuenta y uno por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta, cualquiera que sea el capital concurrente a la misma, salvo disposición legal en contrario. -----

ARTÍCULO 21.- CELEBRACIÓN DE LAS JUNTAS. -----

Las Juntas se celebrarán en la localidad donde la Sociedad tenga su domicilio y en el día señalado en la convocatoria, pero podrán ser prorrogadas sus sesiones uno o más días consecutivos. ---

Cualquiera que sea el número de las sesiones en que se celebre la Junta, se considerará única, levantándose una sola acta para todas las sesiones. -----

Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta los que lo sean del Consejo de Administración o, en caso de ausencia de estos, los que la propia Junta acuerde. Si existiesen Vicepresidente o Vicesecretario del Consejo, a ellos les corresponderá el ejercicio de dichos cargos en defecto del Presidente o del Secretario. Corresponde al Presidente dirigir las deliberaciones, conceder el uso de la palabra y determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones. -----

También corresponde al Presidente la declaración de estar válidamente constituida la Junta y del número de socios con derecho a voto que concurren personalmente y representados y de su participación en el Capital Social, así como la proclamación del resultado de la votación.-

Cada acción dará derecho a un voto.-----

Los acuerdos se tomarán por mayoría del capital social presente o representado en la Junta, salvo disposición legal en contrario.-----

ARTÍCULO 22.- DELIBERACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS.-----

En tanto el capital social sea únicamente del Principado de Asturias, corresponde al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias determinar qué Consejero de la Administración Autonómica asume su representación. -----

El Consejero designando se constituirá, al amparo de lo dispuesto en el artículo 99 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en Junta General Universal de Accionistas, pudiendo tratar cualquier asunto de la competencia legal o estatutaria de la Junta.-----

La voluntad del Principado de Asturias como accionista, en la toma de acuerdos en la Junta General será única. -----

ARTÍCULO 23.- ACTA DE LA SESIÓN Y CERTIFICACIONES.-----

De las reuniones de la Junta General se extenderá acta que se transcribirá en el libro llevado al efecto. El acta de la Junta, extendida con sus requisitos legales y reglamentarios, se aprobará por la propia Junta, a continuación de su celebración, o en su caso, por el Presidente de la Junta y dos interventores, uno en representación de la mayoría y otro de la minoría, en el plazo de quince días. -----

Los Administradores podrán requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta y están obligados a hacerlo siempre que, con cinco días de antelación al previsto para la celebración de la misma, la soliciten los accionistas que representen al menos al uno por ciento del capital social.

Las certificaciones de las actas de las Juntas serán expedidas y los acuerdos se elevarán a públicos por las personas legitimadas para ello, según determina el Reglamento del Registro Mercantil.

SECCIÓN II: ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 24.- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.-----



12/2007

NOTARIA



809557097

La Sociedad estará regida y administrada por un Consejo de Administración compuesto por un mínimo de tres Consejeros y un máximo siete, elegidos por la Junta General.-----

Para ser nombrado Consejero no se requiere la cualidad de accionista, pudiendo serlo tanto personas físicas como jurídicas.-----

Los Administradores o consejeros ejercerán el cargo por plazo de cinco años. Podrán ser reelegidos una o varias veces por periodos iguales de duración. El nombramiento se entenderá prorrogado hasta la primera Junta General que se celebre después del vencimiento del mandato respectivo o hasta que haya transcurrido el plazo legal para la celebración de la Junta General Ordinaria.-----

Los Consejeros no percibirán retribución alguna por el desempeño de su función. La Sociedad reembolsará los gastos en que incurran en el desempeño de sus cargos.-----

No podrán ser miembros del Consejo de Administración las personas afectadas por cualquier prohibición o incompatibilidad legal.-----

La determinación del número de consejeros, su nombramiento y su separación en cualquier momento, son competencia de la Junta General, así como las demás que le atribuye el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y, en particular, el ejercicio de la acción social de responsabilidad. Los Administradores podrán ser separados de su cargo aún cuando no conste en el orden del día.

ARTÍCULO 25.- ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO.-----

El Consejo nombrará de entre sus miembros a un Presidente y a uno o varios Vicepresidentes; y designará también a un Secretario que podrá ser no Consejero. En caso de ausencia del Secretario, lo sustituirá el Consejero de menor edad de los asistentes a la reunión.-----

ARTÍCULO 26.- INCOMPATIBILIDADES.-----

No podrán ser Consejeros quienes se hallen incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 4/95, de 6 de abril, de incompatibilidades, actividades y bienes de los Altos cargos del Principado de Asturias. En la ley 12/95, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, en el artículo 124 del Texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y demás normas aplicables con arreglo a la legislación vigente, en la medida y con las condiciones fijadas en las mismas.

ARTÍCULO 27- DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD.-----

El Presidente del Consejo de Administración será considerado Presidente de la Sociedad y le corresponde velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo, al cual representa permanentemente.-----

Corresponde al Presidente del Consejo de Administración:-----

- a) Ejercer la representación institucional de la Sociedad, tanto en juicio como fuera de él, en ejecución de los acuerdos del Consejo de Administración.-----
- b) Inspeccionar todos los servicios de la Sociedad y vigilar el desarrollo de la actividad social.
- c) Velar por el cumplimiento de los Estatutos Sociales.-----
- d) Convocar y presidir el Consejo de Administración, fijando el orden del día y proponiendo directrices de actuación, dirigir las deliberaciones, decidiendo los empates con su voto de calidad y velar por la ejecución de los acuerdos adoptados.-----
- e) Proponer al Consejo la creación y disolución de cuantos órganos sean necesarios para la consecución de los fines sociales, así como la propuesta de nombramiento de los altos cargos de la Sociedad.-----
- f) Visar las certificaciones que expida el Secretario y firmar con él las actas de las reuniones.
- g) Ejercer aquellas otras facultades que le son delegadas por el propio Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas.-----

ARTÍCULO 28.- FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. -----

El Consejo de Administración actuando colegiadamente tiene la más alta representación judicial y extrajudicial de la Sociedad, y podrá llevar a cabo toda clase de actos y negocios obligacionales o dispositivos, de administración ordinaria o extraordinaria y de riguroso dominio respecto a toda clase de bienes, sin más excepción que la de aquellos asuntos que sean competencia de la Junta General o no estén incluidos en el objeto social.-----

El Consejo, con el quórum exigido en el art. 141 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, podrá delegar todas o parte de sus facultades delegables en uno o varios de sus miembros, indicando su régimen de actuación. La delegación producirá efecto desde su inscripción en el registro.

En especial, al Consejo de Administración corresponde:-----



12/2007



809557098

- a) Las facultades expresadas en estos Estatutos.-----
- b) Realizar las convocatorias de las Juntas Generales.-----
- c) Interpretar y ejecutar los acuerdos de las Juntas Generales otorgando, en su caso, las escrituras públicas y otros documentos que fueren necesarios o convenientes.-----
- d) Organizar, dirigir o inspeccionar la marcha y servicios de la Sociedad.-----
- e) Nombrar y separar al personal de la Sociedad; formar plantillas y determinar los deberes, atribuciones, fianzas, sueldos y demás retribuciones, altas y bajas en la Seguridad Social, Mutualidades y demás entidades afines, formalizar las liquidaciones y abonar las cuotas resultantes, resolviendo cuantas incidencias se susciten.-----
- f) Formular las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado.
- g) Elaborar los presupuestos, programas y demás documentación económico-financiera exigida a las empresas públicas del Principado de Asturias.-----
- h) Representar a la Sociedad en juicio o fuera de él, en todos los asuntos relativos al giro o tráfico de la Empresa que constituya su objeto.-----
- i) Dicha representación comprende, entre otras, las facultades que a continuación se expresan con carácter enunciativo: -----
1. Celebrar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para la realización del objeto social, incluso lo relativo a la adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles, comprendidos la maquinaria, vehículos, automóviles de todas clases, mercaderías, enseres, instalaciones y existencias, constituir, modificar, extinguir y cancelar hipotecas mobiliarias e inmobiliarias, prendas ordinarias o sin desplazamiento, contratos de obra o de empresa, arrendamientos de cosas, transporte, trabajo, hacer declaraciones de obra nueva, intervenir como cedente o cesionario de los traspasos de locales de negocio.-----
 2. Disponer de los fondos o dineros de la Sociedad que estén en sus Cajas.-----
 3. Librar, aceptar, avalar, endosar, protestar, descontar, indicar, renovar, intervenir, cobrar y pagar letras de cambio, tanto comerciales como financieras, talones y cheques.-----
 4. Solicitar, abrir, continuar, renovar o prorrogar, afianzar, liquidar y cerrar cuentas de ahorro, corrientes o de crédito, tanto personales como con garantía hipotecaria o pignoratícia, disponer de ellas

mediante transferencia, cheques, talones o letras de cambio, dando o negando conformidad a los extractos de cuentas de bancos, incluso el de España, Cajas de Ahorros y demás entidades de crédito, tanto en oficinas principales como en sucursales o agencias, y realizar todo cuanto la legislación y prácticas bancarias permitan. -----

5. Tomar dinero a préstamo, prestar garantías personales a favor de terceros, cobrar créditos y pagar deudas, transferir créditos no endosables, alquilar en cualquier establecimiento cajas de seguridad abonando el alquiler, abriéndolas cuando lo estime conveniente y depositando en ella títulos, valores y cualesquiera otros objetos muebles adecuados, reiterándolos en todo o en parte y rescindir el alquiler. Abrir, renovar, modificar o extinguir créditos documentarios. -----
6. Constituir, modificar, retirar y cancelar depósitos en metálico, mercaderías, efectos públicos y valores industriales o mercantiles de cualquier clase. -----
7. Reclamar, percibir y cobrar, judicial o extrajudicialmente, las cantidades que se adeuden o correspondan a la Sociedad por cualquier concepto, bien se trate de oficinas, centros y dependencias del Estado, Comunidades Autónomas, las provincias o los municipios de cualquier entidad pública o privada y, en general, de toda clase de personas naturales o jurídicas, y practicar liquidaciones, aceptar o impugnar saldos y suscribir cuantos recibos, resguardos, libramientos y cartas de pago se requiera a los fines expresados. -----
8. Constituir, modificar o extinguir fianzas, avales, hipotecas, prendas, anticresis en garantía de toda clase de obligaciones, siempre que tengan relación directa o indirecta con el objeto social, y celebrar actos de conciliación, interponer recursos de alzada o reposición y cualquier otro acto previo al proceso. -----
- j) Comparecer como actor, demandado, tercero, coadyuvante o en cualquier otro concepto ante juzgados, magistraturas o tribunales de cualquier clase, grado o jurisdicción, sean civiles, criminales, arbitrales, laborales o de trabajo, constitucionales, contencioso-administrativos, administrativos, económico-administrativos y otros; personarse ante la Administración Central, Provincial o Municipal, Cabildos Insulares, Entidades Locales Menores, Comunidades Autónomas, Organismos Estatales y las dependencias de cualquiera de las anteriores y ante el Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación. En todos estos casos, presentar escritos, hacer denuncias o ejercitar toda clase de acciones en defensa de cualesquiera pretensiones, oponiéndose a éstas y siguiendo el procedimiento o expediente hasta su resolución y el juicio por todos sus trámites hasta la ejecución de la sentencia. Apelar ésta e interponer los demás recursos ordinarios. -----



12/2007



809557099

- k) Renunciar o reconocer derechos, transigir, allanarse o desistir del pleito principal o de los recursos interpuestos. _____
- l) Interponer los recursos de casación, revisión, audiencia en rebeldía, nulidad de arbitraje, de equidad o injusticia notoria y para desistir de cualquiera de ellos. _____
- m) Recusar jueces y magistrados, promover conflictos de jurisdicción y competencia, diligencias preliminares, preparatorias y previas, otras cuestiones incidentales, siguiéndolas hasta que se dicte el auto o la resolución pertinente y recurrirlos. _____
- n) Promover los procesos de suspensión de pagos, quita y espera, concurso o quiebra y seguirlos hasta su conclusión y, especialmente, intervenir en la Junta de Acreedores para la aprobación del Convenio de que se trate, nombrar Síndicos, reconocer y graduar créditos, cobrar éstos e impugnar los actos y acuerdos. _____
- o) Instar embargos, secuestros, depósitos, anotaciones preventivas u otras medidas de seguridad o conservación y extinguirlos. _____
- p) Instar actas notariales de todas clases, promover y seguir expedientes de dominio, de liberación de cargas; solicitar asientos en Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles; hacer, aceptar y contestar notificaciones y requerimientos y también expedientes de dominio y autorizaciones judiciales y otros actos de jurisdicción voluntaria. _____

ARTÍCULO 29.- CONVOCATORIA Y CONSTITUCIÓN DE REUNIONES. _____

El Consejo de Administración se reunirá en los días en que el mismo acuerde y siempre que lo disponga su Presidente o lo pidan dos de sus componentes, en cuyo caso se convocará por aquél para reunirse dentro de los diez días siguientes a la petición. _____

El Consejo habrá de reunirse necesariamente en el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio social, a los efectos establecidos en el art. 33 de los presentes Estatutos.

Las reuniones del Consejo serán convocadas a instancias del Presidente por el Secretario, por escrito, mediante carta, telegrama o burofax dirigido a cada uno de los Consejeros, no pudiendo celebrarse la reunión del Consejo antes de que transcurran cinco días desde la fecha de la notificación. En la carta constará el orden del día para la reunión. _____

La reunión se constituirá cuando concurren, presentes o representados, la mitad más uno de los componentes del Consejo. La representación de un Consejero sólo podrá efectuarse a favor de la

persona que ostente idéntica condición y se conferirá mediante carta, telegrama o telefax dirigido al Secretario. -----

ARTICULO 30.- FUNCIONAMIENTO, ACTA DE LA SESIÓN Y CERTIFICACIONES.

El Consejo regulará su propio funcionamiento, aceptará la dimisión de sus Consejeros y procederá, en su caso, si se producen vacantes durante el plazo para el que fueron nombrados los Consejeros a designar entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlos hasta que se reúna la primera Junta General. -----

Dirigirá las deliberaciones el Presidente o, en ausencia de éste el Consejero que sea designado Presidente de la sesión. -----

En ausencia del Secretario el Consejo designará la persona que haya de ejercer las funciones de Secretario en la reunión. -----

Los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los administradores concurrentes a la sesión. -----

El Presidente del Consejo de Administración tendrá voto de calidad.-----

El acta de la reunión, extendida con los requisitos legales y reglamentarios, se aprobará por el propio Consejo a continuación de su celebración o, en su defecto, al principio de la reunión inmediatamente siguiente.-----

Las certificaciones de las actas del Consejo de Administración serán expedidas y los acuerdos se elevarán a públicos por las personas legitimadas para ello según determina el Reglamento del Registro Mercantil.-----

ARTÍCULO 31. CONSEJERO DELEGADO. -----

El Consejo de Administración cumpliendo lo establecido en el artículo 141 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, podrá designar de su seno uno o más Consejeros Delegados, determinando las personas que deban ejercitar dichos cargos y su forma de actuar, pudiendo delegar en ellos, total o parcialmente, con carácter temporal o permanente, todas las facultades que no sean indelegables por Ley.-----



12/2007

RESERVA



809557100

La delegación permanente de alguna facultad en el Consejero Delegado requerirá para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil. _____

CAPÍTULO IV

DEL EJERCICIO SOCIAL, CUENTAS ANUALES Y APLICACIÓN DEL RESULTADO

ARTÍCULO 32.- DEL EJERCICIO SOCIAL. _____

El ejercicio social coincidirá con el año natural y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Por excepción, el ejercicio social correspondiente al año en que la Sociedad se constituye dará comienzo en la fecha de la firma de la escritura de constitución. _____

ARTÍCULO 33.- DE LAS CUENTAS ANUALES. _____

Las cuentas anuales comprenderán: el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria.

Estos documentos que formarán una unidad, deberán ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en el capítulo VII del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y con lo previsto en el Código de Comercio. _____

Los Administradores de la Sociedad están obligados a formular, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación de resultados, que deberán ir firmados por todos ellos, expresándose en defecto de firma, la indicación de la causa de su falta. Dichos documentos, una vez revisados e informados por los auditores de cuentas, serán sometidos a la aprobación de la Junta General de Accionistas. _____

Los accionistas tendrán derecho a obtener copia de los documentos antes referidos y, en general, de los sometidos a la aprobación de la Junta, así como del informe de los auditores de cuentas y del informe de gestión en su caso. De este derecho se hará mención en la convocatoria. _____

ARTÍCULO 34.- DE LA APLICACIÓN DEL RESULTADO. _____

La Junta General de Accionistas resolverá sobre la aplicación del resultado del ejercicio de acuerdo con el Balance aprobado, con estricta observancia de todas las disposiciones legales en todo lo

referente a la aprobación de cuentas, la aplicación de resultado, reserva legal, dividendos, provisiones y amortizaciones.-----

La Junta General podrá acordar la distribución de cantidades a cuenta de dividendos con las limitaciones y cumplimiento de acuerdo con la Ley y los presentes estatutos.-----

CAPÍTULO V

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 35.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-----

La Sociedad se disolverá por acuerdo de la Junta General adoptado en cualquier tiempo con los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y por las demás causas previstas en la misma.-----

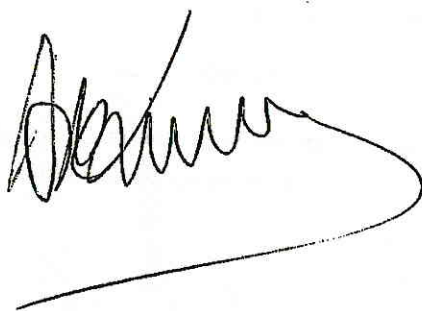
Cuando la Sociedad debe disolverse por causa legal que exija acuerdo de la Junta General, el Consejo de Administración deberá convocarla en el plazo de dos meses desde que concurra dicha causa, para que adopte el acuerdo de disolución, procediendo en la forma establecida en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas si el acuerdo por cualquier circunstancia no se lograra.-----

Cuando la disolución deba tener lugar por haberse reducido el patrimonio a una cantidad inferior a la mitad del capital social, aquella podrá evitarse mediante acuerdo de aumento o reducción del capital social o por reconstrucción del patrimonio social en la medida suficiente. Dicha regularización será eficaz siempre que se haga antes de que se decreta la disolución judicial de la Sociedad.--

La Junta General, si acordase la disolución de la Sociedad, procederá al nombramiento y determinación de facultades del liquidador o liquidadores, siempre en número impar, con las atribuciones señaladas en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.-----

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La remisión que en estos Estatutos se hace a las normas legales, se entenderá hecha a las sucesivas que, en el futuro, interpreten, amplíen, condicionen, modifiquen o deroguen las vigentes.-



12/2007



809557101

ES COPIA DE SU ORIGINAL, obrante en mi protocolo general de los corrientes, con el número al principio indicado, donde queda anotada. La expido para GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A, en trece hojas de papel exclusivo para documentos notariales, serie 80, números 9557089 y los doce siguientes en orden correlativo. En OVIEDO, a doce de junio de dos mil ocho. Doy fe.

DOCUMENTO SIN CUANTIA



El presente documento se devuelve al interesado, dado que el acto o contrato que contiene está exento del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Ha presentado copia que se conserva en la Oficina para comprobación de la exención alegada o para practicar la liquidación o liquidaciones que, en su caso, procedan.

Sujeto Pasivo: GESTION DE INFRAEST PUB DE TELECOM DEL PRINCIPADO S A
con NIF A 74177221 Autoliquidación Nº 6002007647154 Exp Gestión: 00350000342235
OVIEDO - TRANSMISIONES Y AJD a 13/06/2008



Registro Mercantil de Asturias
MAYORAZU, 4 - 33010 OVIEDO

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS PUBLICAS DE TELECOMUNICACIONES
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS SA

DOCUMENTO : 1/2008/6.895,0

DIARIO : 82

ASIENTO : 4452

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en la fecha de la presente nota, en el:

TOMO : 3501

LIBRO : 0

FOLIO : 52

HOJA : AS-34837

HOJA BIS:

INSCRIP.: 7

INS. BIS :

Acompañada de testimonio de diligencia de reotificación de 15 de julio de 2.008.

De conformidad con los artículos 333 RH y 80 RMM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del Registro (artículos 12 y 79 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, ni en la misma consta extendido asiento relativo a quiebra, suspensión de pagos o disolución.

HONORARIOS (sin I.V.A.): 81,55 Euros (13.569 Pts.) N.FACTURA: DOC/2008/5569

OVIEDO , 11 de Agosto de 2008

EL REGISTRADOR



12/2007



YO, JULIO ORON BONILLO, en el día de hoy, quince de julio de dos mil ocho, DOY FE de que en la matriz 2454 de mi protocolo del año dos mil ocho, figura la siguiente diligencia: -----

"DILIGENCIA DE ACEPTACION. -----

El día quince de julio de dos mil ocho, comparece ante mí JULIO ORON BONILLO, DON PABLO ÁLVAREZ DE LINERA GRANDA, mayor de edad, vecino a estos efectos de Oviedo, con domicilio en la Plaza de la Escandalera, número 3-3º, y con D.N.I. y N.I.F.: 9.370.463-X, a quien conozco, quien interviene en su calidad de Secretario No Consejero del Consejo de Administración de la entidad mercantil **GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A.**, con domicilio en Oviedo, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples sito en Oviedo, en la calle Coronel Aranda, 2, provincia de Asturias, constituida por tiempo indefinido, en virtud de escritura autorizada bajo mi fe el 2 de Agosto de 2006 bajo número 4.008 de protocolo, e inscrita en el

Registro Mercantil de Asturias, al Tomo 3.501, Folio 38, Hoja Número AS-34.837, inscripción 1ª, y con C.I.F. A/74177221. Fue designado para el cargo que ostenta en virtud de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales, autorizada bajo mi fe el 13 de Noviembre de 2006 bajo número 5.459 de protocolo, que causó la inscripción 2ª en el Registro Mercantil de Asturias, y en la que consta el nombramiento y aceptación del cargo; y se encuentra especialmente facultado para este acto mediante la Certificación de los acuerdos de socio único de fecha de 28 de abril de 2008, expedida por el Secretario del Consejo de Administración Don Pablo Álvarez de Linera Granda aquí compareciente, con el Visto Bueno de su Presidenta Doña Ana Rosa Migoya Diego, incorporada en la escritura que antecede y que por la presente se rectifica; me asegura la total vigencia de su cargo, así como la subsistencia de las circunstancias sociales y corporativas de la entidad que representa; a mi juicio son suficientes las facultades representativas acreditadas por el señor compareciente para la presente escritura. Asegura tener y a mi juicio tiene, en el concepto con que interviene, la capacidad legal necesaria para este acto. -----

Comparece al objeto de **MANIFESTAR** que en el Anexo



12/2007



809573498

a la Certificación unida a la escritura que antecede,
se transcribieron erróneamente los Artículos de los
Estatutos de la Sociedad números 1, 10 y 24, por lo que
para subsanar dicho error se transcribe a continuación
la correcta descripción de dichos artículos: -----

"ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN. -----

La Sociedad se denominará **Gestión de
Infraestructuras Públicas de Telecomunicaciones del
Principado de Asturias, S.A.** y se regirá por los
presente Estatutos y, en lo que no esté determinado en
los mismos, por las normas vigentes en materia de
Sociedades Anónimas y demás disposiciones legales que,
en cada momento, sean aplicables. -----

ARTÍCULO 10.- TRANSMISIÓN DE LAS ACCIONES. -----

Las acciones podrán ser transmitidas libremente con
sujeción a las disposiciones legales. -----

ARTICULO 24.- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. -----

La Sociedad estará regida y administrada por un
Consejo de Administración compuesto por un mínimo de
tres Consejeros y un máximo siete, elegidos por la

Junta General. -----

Para ser nombrado Consejero no se requiere la cualidad de accionista, pudiendo serlo tanto personas físicas como jurídicas. -----

Los Administradores o consejeros ejercerán el cargo por plazo de cinco años. Podrán ser reelegidos una o varias veces por periodos iguales de duración. El nombramiento se entenderá prorrogado hasta la primera Junta General que se celebre después del vencimiento del mandato respectivo o hasta que haya transcurrido el plazo legal para la celebración de la Junta General Ordinaria. -----

Los Consejeros serán retribuidos. El sistema de retribución consistirá en dietas por asistencia a las reuniones del Consejo y reembolso de los gastos de desplazamiento. -----

No podrán ser miembros del Consejo de Administración las personas afectadas por cualquier prohibición o incompatibilidad legal. -----

La determinación del número de consejeros, su nombramiento y su separación en cualquier momento, son competencia de la Junta General, así como las demás que le atribuye el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y, en particular, el ejercicio de la acción



12/2007

809573499



social de responsabilidad. Los Administradores podrán ser separados de su cargo aún cuando no conste en el orden del día." -----

Errores que a partir de la presente se han de entender subsanados. -----

Y no teniendo más que hacer constar doy por terminada esta diligencia, la leo y firma conmigo, de cuyo contenido íntegro, extendido a continuación de la escritura que la motiva y en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números 809573494 y los dos siguientes en orden correlativo, yo, Notario.- DOY FE." -----

Está la firma del compareciente. Signado: Julio Oron Bonillo. Rubricados. Sello de la Notaría -----



REGISTRO MERCANTIL DE ASTURIAS

RELACIONADO este documento en el Tomo 3501 de Sociedades
de este Registro, al folio 52, hoja número As. 34837
Inscripción 7ª Oviedo a 21 de Agosto de 2018
El Registrador.





DOCUMENTO DE COMPARECENCIA / JUSTIFICANTE DE REGISTRO

Nº Expediente 00350000342235

Organismo 33 - Servicios Tributarios del Principado de Asturias

Fecha de alta 13/06/2008 Hora de Alta 10:52

Fecha Alta Otra Administración Fecha Presentación

Oficina de Alta 35 - OVIEDO - TRANSMISIONES Y AJD

Oficina de Destino 35 - OVIEDO - TRANSMISIONES Y AJD

Tipo de Expediente 20-Autoliquidación

Subtipo de Expediente 600-ITPO-AJD.

PRESENTADOR

Apellidos y Nombre: GONZALEZ FERNANDEZ ANTONIO *R

Id. Fiscal: 11363282

Teléfono:

Relación: Gestor

Dirección: PZ-AMERICA,14 2 .33212-OVIEDO, ASTURIAS.

SUJETO PASIVO

Apellidos y Nombre: GESTION DE INFRAEST PUB DE TELECOM DEL PRINCIPADO S A

Id. Fiscal: A 74177221

DOCUMENTO ORIGINAL

Numero de Protocolo: 2454

Fecha de documento: 05/06/2008

Apellidos y nombre: ORON BONILLO JULIO

Tipo de Documento: NOTARIAL

Ampliación de Información ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES

DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

DOCUMENTOS APORTADOS

DOCUMENTOS QUE SE REQUIEREN

Documento Original, Copia Simple del Documento Original

Se le informa:

- 1.- Que ha quedado registrada la presentación correspondiente al procedimiento reseñado con el número de expediente y fecha que se indica.
- 2.- Que para obtener información sobre el estado de tramitación del expediente, facilitar información adicional o presentar cualquier reclamación, deberá facilitar el número de expediente arriba reseñado.
- 3.- "Documentos que se requieren": dispone de un plazo de 10 días, a computar a partir del siguiente a la notificación del presente, para presentar la documentación requerida (*). La desatención del requerimiento podrá dar lugar, según los casos, a :
 - Entender que ha desistido de su solicitud, archivándose sin más tramite.
 - Iniciar un expediente por infracción simple de acuerdo con los artículos 199 de la Ley General Tributaria.

(*) De acuerdo con los artículos 129 y 131 de la Ley General Tributaria (BOE de 31 de diciembre de 1963) y 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992).

En Oviedo, a 13 de Junio de 2008

Firma del presentador

Firmado por la Oficina:

Firmado:

Firmado: EVA GARCIA BORREGO





(1) GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE
ASTURIAS

ENTE PÚBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS

Oficina de
OVIEDO

IMPUESTO SOBRE
TRANSMISIONES
PATRIMONIALES Y ACTOS
JURÍDICOS DOCUMENTADOS
AUTOLIQUIDACIÓN

Modelo

600€

FECHA DEVENGO (3)
DÍA 03 MES 06 AÑO 2008

EMISOR 33800 0

6002007647154



Espacio reservado para la etiqueta identificativa

(4) NÚMERO DE SUJETOS PASIVOS 1

N.I.F. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

4177221 GESTION DE INFRAESTRUCTURAS PUBLICAS DE TELECOMUNI

VÍA PÚBLICA (DOMICILIO)

NÚMERO

ESC.

PISO

PTA.

TELÉFONO

CL CORONEL APANDA
MUNICIPIO

PROVINCIA

CÓDIGO POSTAL

OVIEDO

ASTURIAS

33005

N.I.F. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

(6) N.º DE TRANSMITENTES

VÍA PÚBLICA Y NÚMERO (DOMICILIO)

MUNICIPIO

PROVINCIA

CÓDIGO POSTAL

(7) PÚBLICO ☒ P

(8) EXPRESIÓN
ABREVIADA

(9) CONCEPTO

PRIVADO ☐ B

OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

(10) NOTARIO O FEDATARIO

(11) N.º PROTOCOLO

(12) IDENTIFICACIÓN DEL BIEN, OPERACIÓN O ACTO

(14) N.º REFERENCIA CATASTRAL

002454/08

01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

LEVACION A PUBLICO ACUERDOS
(13) MUNICIPIO

PROVINCIA

CÓDIGO POSTAL

(16) VALOR DECLARADO

0,00

(17)

Exentos E ☐

No sujetos N ☐

(18) FUNDAMENTO DEL BENEFICIO FISCAL O NO SUJECCIÓN

(19) LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA

- N.º PRIMERA LIQUIDACIÓN

- FECHA PRESENTACIÓN

Base Imponible..... 1 0,00

Reducción..... 2 % 3 0,00

Base liquidable..... 1 - 3 = 4 0,00

Tipo..... 5 % 0,00

Cuota..... 6 0,00

Bonificación cuota..... 7 % 8 0,00

Ingresar..... 6 - 8 = 9 0,00

10 0,00

11 0,00

12 0,00

TOTAL A INGRESAR..... 12 0,00

N.I.F. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

TELÉFONO

CÓDIGO POSTAL

VÍA PÚBLICA (DOMICILIO)

NÚMERO

ESC.

PISO

PTA.

MUNICIPIO

PROVINCIA

DE AMERICA

14

2

OVIEDO

ASTURIAS

El sujeto pasivo o presentador del documento declara bajo su responsabilidad que, junto con el documento original, presenta una copia simple que coincide en todos sus términos con los de aquél.

12

FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR DEL DOCUMENTO

Sello:

Fecha:

Número:

Importe:

INGRESO



(1) GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE
ASTURIAS

ENTE PÚBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS

Oficina de

IMPUESTO SOBRE
TRANSMISIONES
PATRIMONIALES Y ACTOS
JURÍDICOS DOCUMENTADOS
AUTOLIQUIDACIÓN

Modelo

600€

FECHA
DEVENGO (3)

DÍA MES AÑO

EMISOR 33800 0

6002007647154



Espacio reservado para la etiqueta identificativa

(4) NÚMERO DE SUJETOS PASIVOS

N.I.F.

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

VÍA PÚBLICA (DOMICILIO)

NÚMERO

ESC.

PISO

PTA.

TELÉFONO

MUNICIPIO

PROVINCIA

CÓDIGO POSTAL

N.I.F.

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

(6) N.º DE TRANSMITENTES

VÍA PÚBLICA Y NÚMERO (DOMICILIO)

MUNICIPIO

PROVINCIA

CÓDIGO POSTAL

(7)
PÚBLICO

(8) EXPRESIÓN
ABREVIADA

(9) CONCEPTO

PRIVADO

(10) NOTARIO O FEDATARIO

(11) N.º PROTOCOLO

(12) IDENTIFICACIÓN DEL BIEN, OPERACIÓN O ACTO

(14) N.º REFERENCIA CATASTRAL

01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

(13) MUNICIPIO

PROVINCIA

CÓDIGO POSTAL

(16) VALOR DECLARADO

Base Imponible..... 1 0,00
Reducción 2 % 3 0,00
Base liquidable..... 1 - 3 = 4 0,00

(17)

Exentos E No sujetos N

Tipo..... 5 %

(18) FUNDAMENTO DEL BENEFICIO FISCAL O NO SUJECCIÓN

Cuota..... 6 0,00

Bonificación cuota..... 7 % 8 0,00

(19) LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA

Ingresar..... 6 - 8 = 9 0,00

- N.º PRIMERA LIQUIDACIÓN

10 0,00

- FECHA PRESENTACIÓN

11 0,00

TOTAL A INGRESAR..... 12 0,00

N.I.F.

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

TELÉFONO

CÓDIGO POSTAL

VÍA PÚBLICA (DOMICILIO)

NÚMERO

ESC.

PISO

PTA.

MUNICIPIO

PROVINCIA

El sujeto pasivo o presentador del documento declara bajo su responsabilidad que, junto con el documento original, presenta una copia simple que coincide en todos sus términos con los de aquél.

FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR DEL DOCUMENTO

Sello:

Fecha:

Número:

Importe:

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

PRESENTADOR DEL DOCUMENTO (20)

(15) LIQUIDACIÓN

(2) SUJETO PASIVO

FECHA
DEVENGO (3)

INGRESO